

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.832

Jueves 17 de Diciembre de 2020

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 1865695

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / VIII Región del Biobío

#### EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "CONTINUIDAD OPERATIVA RELLENO SANITARIO HIDRONOR ZONA SUR"

Hidronor Chile S.A.

Provincia de Concepción, Región del Biobío

Con fecha 25 de agosto de 2020, Hidronor Chile S.A., RUT: 96.607.990-8, domiciliado en Avenida Vizcaya 16907-1, Pudahuel, Región Metropolitana, representada legalmente por el Sr. Jorge Andrés Montt Guzmán, RUT 9.833.255-3, comunica que ha sometido su proyecto "Continuidad Operativa Relleno Sanitario Hidronor Zona Sur" al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA), a través de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), conforme lo establecido en la ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la ley N° 20.417, del Ministerio del Medio Ambiente, y en el DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental.

El Proyecto "Continuidad Operativa Relleno Sanitario Hidronor Zona Sur" corresponde a habilitación y operación de la Etapa V del Relleno Centro de Manejo y Disposición de Residuos Hidronor Zona Sur, ubicado en la comuna de Florida, Región del Biobío. Actualmente, la recepción y disposición de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios se encuentra bajo el nivel de operatividad asociado a su etapa IV, la cual se encuentra aprobada ambientalmente mediante resolución exenta N°71/2012 de la Corema, Región del Biobío. Dicho proyecto actualmente se encuentra operativo, pero está llegando al límite de su vida útil al cumplir con su capacidad volumétrica máxima autorizada.

De acuerdo con lo anterior, y con el objetivo de mantener el funcionamiento del centro de manejo y disposición de residuos domiciliarios y asimilables, es que ha surgido la necesidad de implementar una nueva etapa, la cual será denominada como "Continuidad Operativa Relleno Sanitario Hidronor Zona Sur" o también llamado "Relleno Sanitario Etapa V", la cual considera la construcción y operación de la misma. La implementación de esta nueva etapa solo comprende la continuidad operativa del relleno sanitario propiamente tal, por lo que en ningún caso se contempla la simultaneidad en la operación de etapas, vale decir, la Etapa V del proyecto solo se iniciará en cuanto se dé por finalizada la Etapa IV del relleno sanitario.

Para materializar el Proyecto se intervendrá una superficie de aproximadamente 31,04 hectáreas, la que incluye obras permanentes y temporales. Dentro de las obras permanentes, se considera: relleno sanitario, zona de acopio de material y cobertura, zona de extracción y acopio de material, muro de contención, camino bajo muro, sistema de impermeabilización, sistema de recolección y manejo de lixiviados, sistema de manejo de biogás, sistema de manejo y control de aguas lluvia, sistema de dren de aguas subsuperficiales y obra de descarga a estero Sin Nombre. Adicionalmente, el proyecto contempla el uso de algunas obras existentes de la Planta de Hidronor Zona Sur, tales como: acceso a romana, lavado de ruedas, oficinas, servicios higiénicos, bodegas, Planta de Tratamiento de Osmosis Inversa (PTOI), piscinas, laboratorios, estacionamientos e instalaciones para el personal, las cuales no serán modificadas por el proyecto actualmente en evaluación.

El requerimiento de mano de obra para la fase de construcción se estima un máximo de 80 trabajadores para la fase 1, 50 trabajadores para la fase 2 y 30 trabajadores para la fase 3. Para la

fase de operación se estima un máximo de 48 trabajadores y para la fase de cierre se estima un máximo de 30 trabajadores.

La inversión estimada asociada al desarrollo del Proyecto corresponde a US\$9.663.771 (\$8.243.196.663).

Los principales elementos del medio ambiente que fueron considerados en el desarrollo de la línea de base del proyecto corresponden a: clima y meteorología, calidad del aire, niveles de ruido y vibraciones, geología y geomorfología, riesgos geológicos, geomorfológicos y naturales, suelo, hidrografía e hidrología, hidrogeología, flora y vegetación, hongos y líquenes, fauna terrestre, quirópteros, limnología, patrimonio cultural arqueológico, patrimonio paleontológico, paisaje, áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación, atractivos turísticos, uso del territorio y planificación territorial, infraestructura vial y medio humano (dimensión geográfica, dimensión demográfica, dimensión antropológica, dimensión socioeconómica y dimensión de bienestar social básico).

En términos generales el Proyecto genera o presenta los efectos características o circunstancias descritos en el literal b) y c) del artículo 11 de la ley 19.300, modificada por la ley 20.417; ya que se considera que el desarrollo de las distintas obras o acciones del proyecto pueden generar un efecto adverso significativo sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, en particular sobre el componente Limnología y sobre el medio humano por alteración de significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

En cuanto al componente limnología, durante la fase de construcción se realizarán obras y actividades de habilitación de descarga de aguas lluvia y subsuperficiales y la modificación de un tramo del estero Sin Nombre, lo que involucra afectación de la vegetación ribereña e intervención directa en el curso de agua, lo cual generará una afectación a las especies en categoría de conservación Nematogenys inermis (En peligro), Trichomycterus areolatus (vulnerable) y Samastacus spinifrons (preocupación menor).

Respecto al componente Medio Humano, durante la fase de operación afectará la identidad social y sentimientos de arraigo de los grupos humanos asentados en las localidades de Las Toscas y Chaimávida, así como en el sector norte de la localidad Indeterminada, debido a que estos se encuentran dentro del umbral de detección de olor del proyecto, y por tanto, se consideran receptores a las emisiones de olor.

Al respecto, se presenta un Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación que considera las siguientes medidas: rescate y translocación de especies en categoría de conservación presentes en el estero Sin Nombre (medida de mitigación); Implementación de un Plan de Gestión Odorante (medida de mitigación); Mesa de Trabajo Comunitario (medida de mitigación); Mejoramiento del hábitat fluvial del estero sin nombre en los tramos modificados por el proyecto (medida de reparación), programa de recuperación de agricultura familiar (medida de reparación) y Programa de puesta en valor del territorio (medida de compensación).

Asociado a las medidas de Mitigación, Reparación y Compensación se presenta un Plan de Seguimiento Ambiental de las actividades y programas propuestos, ello con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas comprometidas.

De igual forma en el EIA se presenta un Plan de Compromisos Ambientales, entre los que se encuentra la ejecución de un Plan de Gestión Ambiental, Plan de Humectación de caminos internos no pavimentados y zonas donde se realicen movimientos de tierras, Restricción de velocidad de vehículos al interior del proyecto, Plan de monitoreo de Ruido, y Monitoreo de calidad de agua en el estero Sin Nombre.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, ubicada en calle Lincoyán N° 145, Concepción, en días hábiles, de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 horas, en la Ilustre Municipalidad de Florida, ubicada en calle Arturo Prat 675, Florida; en la Ilustre Municipalidad de Concepción, ubicada en calle Ejército 1020, Concepción, y en la oficina de la Gobernación Provincial de Concepción, ubicada en calle Aníbal Pinto 442, segundo piso, Concepción. Además, es posible revisar el Estudio de Impacto Ambiental en el sitio web del SEA ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)).

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 29 de la ley N° 20.417, que modifica la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el artículo N° 53 del Reglamento del SEIA, cualquier persona natural o jurídica podrá formular observaciones al EIA del Proyecto,

disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un medio escrito de circulación nacional o regional. Las observaciones deberán formularse por escrito o a través de medios electrónicos de la página del Servicio de Evaluación Ambiental ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)) y contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la persona natural o jurídica que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos domicilios, y haciendo expresa referencia al proyecto “Continuidad Operativa Relleno Sanitario Hidronor Zona Sur”.

Se deja constancia que el presente extracto ha sido visado por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto en el EIA presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte del referido Servicio, respecto a la Calificación Ambiental del Proyecto.- Silvana Suanes Araneda, Directora Regional, Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío.

